



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 24 de noviembre de 2015

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley suscripta por funcionario actuante, mediante el cual se propicia la prorroga a partir de su vencimiento y por el termino de cinco años (5 años) el plazo de vigencia establecido en el artículo 5° de la ley N n° 2535.

Sin más saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración

Nota N° 19-DD-15



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

NOTA N° 22-DD-15

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro PESATTI
SU DESPACHO.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley que se adjunta, en el cual se propicia la prórroga a partir de su vencimiento y por el término de cinco (5) años, del plazo de vigencia establecido en el Artículo 5° de la ley N n° 2535.

Que la sanción de la ley N n° 2535 fue motivada en la necesidad de contar con una norma que garantice el pleno funcionamiento financiero de los Municipios. Así, mediante dicha norma se instauró en la Provincia de Río Negro, el Registro de Embargos Judiciales a los Municipios, con el objeto de garantizar que la afectación de los embargos ordenados judicialmente sobre los fondos de coparticipación, regalías y los montos que perciben en concepto de tasas y servicios cada uno de los Municipios de la Provincia sea afectado hasta un diez por ciento (10%) de dichos fondos. Asimismo, la mentada norma estableció la prioridad de los embargantes y su plazo de vigencia inicial regiría por el término de cinco (5) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma.

Posteriormente, la ley n° 2912 modificatoria de la ley n° 2535 extendió el plazo de vigencia por el termino de nueve (9) años.

En referencia a esto último, la ley n° 3389 estableció que la vigencia de dicha norma operaba hasta el 31 de diciembre de 2005.

Con posterioridad a ello, mediante ley n° 4087, se prorrogó por el término de cinco (5) años el plazo de vigencia previsto en el Artículo 5° de la ley N n° 2535.

La última prórroga efectuada sobre el plazo establecido en aquel artículo, se realizó mediante la sanción de la ley n° 4593 el 18 de noviembre de 2.010 y que lo extendió hasta el 31 de diciembre de 2.015.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En este contexto y en razón de encontrarnos próximos a su vencimiento, resulta necesario la promoción del dictado de una Ley con el propósito de prorrogar su vigencia.

En consecuencia, atento la exigüidad temporal que existe entre el vencimiento del plazo de vigencia de la ley N n° 2535 y aquel que se requiere para aprobar la prórroga requerida mediante el mecanismo dispuesto por el artículo 140 y concordantes de la Constitución Provincial, se entiende conveniente remitir el presente proyecto mediante el cual se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020, el plazo estipulado en el artículo 5° de la ley N n° 2535.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley para su tratamiento por la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 24 días del mes de Noviembre de 2.015, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos Alfredo VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Héctor Fabián GALLI, de Salud Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Marcelo Daniel MARTIN, de Economía, Sr. Alejandro PALMIERI y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Mariana Nora GIACHINO.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la prórroga a partir de su vencimiento y por el término de cinco (5) años, del plazo de vigencia, del Registro de Embargo Judiciales a los Municipios establecido por el artículo 5° de la ley N° 2535.-----

-----Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, Inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Prorróguese, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020, el plazo establecido en el artículo 5° de la ley N n° 2535.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.